

DICTAMEN G.E Nº 07/2025

Asunción, 12 de setiembre de 2025.

Ref.: Licitación Pública Nacional Nº 35/2025
"Adquisición de Máquinas de Coser para las
Sedes del SNPP" - Plurianual - Ad Referéndum -
ID Nº 465.180

Con relación al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 35/2025 "Adquisición de Máquinas de Coser para las Sedes del SNPP" - Plurianual - Ad Referéndum - ID Nº 465.180, la Gerencia Económica del Servicio Nacional de Promoción Profesional formula el presente dictamen, de conformidad a la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

ANTECEDENTES

- Ley Nº 7021/2022
- Decreto Nº 3248/2025
- Resolución DNCP Nº 262/25
- Resolución SNPP Nº 101/2025

NORMATIVA APLICABLE

El Artículo 112 "Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: *"Son funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: a) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público..."*

El Artículo 373, inciso c del Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2025", del Decreto Nº 3248/2025 «Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2025"», dispone: *"Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC. En caso del incumplimiento del cronograma establecido, deberán presentar una justificación formal a la DNCP. La responsabilidad del traslado del llamado al siguiente cuatrimestre recaerá en la entidad convocante"*.

La Resolución DNCP Nº 262/25 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", en su Artículo 2º "ALCANCE", establece: *"A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres: 1) Primer cuatrimestre: de enero a abril; 2) Segundo cuatrimestre: de mayo a agosto y 3) Tercer cuatrimestre: de septiembre a diciembre", y en el Artículo 4º "PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE", menciona:* *"Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la*

posibilidad de comunicación de los procedimientos que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado...".

La Resolución SNPP N° 101/2025 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025", en su Artículo 1° expresa: "Aprobar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), para el ejercicio fiscal 2025 (...) y, en su Artículo 2°; "Facultar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las modificaciones, ampliaciones, cancelaciones e inclusiones que requiera el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2025...".

ANÁLISIS

Las dependencias del Servicio Nacional de Promoción en conjunto con la Unidad Operativa de Contrataciones han realizado la planificación de los procedimientos a ser ejecutados en el Ejercicio Fiscal, agrupando por cuatrimestre conforme a las necesidades institucionales.

En la Resolución SNPP N° 101/2025 up supra mencionada, en el Ítem 51 de su Anexo correspondiente, se encuentra contemplado el llamado a Licitación Pública Nacional "Adquisición de Máquinas de Coser para las Sedes del SNPP" - Plurianual, para el segundo cuatrimestre del presente ejercicio fiscal.

Con relación al llamado citado, esta dependencia informa que dicho procedimiento no pudo ser comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas antes del 31 de agosto de 2025, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria, encontrándose en trámite una Modificación Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la cual fue aprobada en septiembre de 2025.

CONCLUSIÓN

Por tanto, con base en lo expuesto en el presente Dictamen y conforme a la normativa aplicable, se justifica la necesidad de proceder al desbloqueo para la comunicación del procedimiento del llamado a Licitación Pública Nacional N° 35/2025 "Adquisición de Máquinas de Coser para el SNPP" - Plurianual - Ad Referéndum - ID N° 465.180, a fin de dar continuidad a los trámites correspondientes.


ECON. ALEJANDRO LEON DUARTE
GERENCIA ECONOMICA

La presente justificación se remite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 262/25, solicitando el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado.

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.




Econ. Alejandro Duarte
Gerente
Gerencia Económica